

INFORME COMISIÓN EXTRAORDINARIA DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 19 de diciembre de 2017

ORDEN DEL DÍA:

Único.- Negociación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal laboral del VI Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Administración, informa del proceso de negociación seguido en el ámbito de la Mesa General de la OPE extraordinaria. Éste incluye tres modalidades:

- Proceso de estabilización ART.19.UNO.6 LPGE ; puestos que estén ocupados por personal laboral temporal por más de tres años consecutivos a fecha 31 diciembre 2016, con la limitación a sólo sectores prioritarios (146 plazas)
- Proceso de consolidación DT 4ª EBEP: (36 Plazas)

De estos puestos han quedado 47 fuera: 40 a causa del cese en la HAD en la fecha en que se fusionaron categorías profesionales, cambios de Consejerías, etc., y 7 puestos por otros problemas.

- Proceso específico, debido a las singularidades del colectivo, para los puestos ocupados por personal indefinido- no fijo- (613 plazas)

Estos procesos se desarrollarán en un periodo de tres años y la propia Administración manifiesta que ha sido muy precipitado el estudio de este primer proceso de estabilización y consolidación, reconoce que “han ido a lo fácil”. A la hora de computar los puestos de personal laboral, se han encontrado con muchas incidencias y asegura que quedará subsanado en la próxima OPE extraordinaria prevista para 2018.

Por su parte asegura que en estos tres años, se ofertarán todos los puestos susceptibles de ser convocados, toda vez que se espera que una vez desbloqueada la LPGE la tasa de reposición será del 100% en todos los sectores y teniendo en cuenta que no supone coste para la Administración al estar todos dotados presupuestariamente.

En cuanto a la convocatoria de los procesos selectivos se atenderá a los principios principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y al principio de publicidad.

USTEA considera “insuficiente” el número de plazas de personal laboral ofertado, conforme al art 19.uno.6 LPGE (Según ley, puestos que estén ocupados por personal

laboral temporal por más de tres años consecutivos a fecha 31 diciembre 2016 y limitación a sectores prioritarios). Claro que una vez oídos los argumentos esgrimidos por la Administración, entiende el porqué de dicha insuficiencia (*la propia Administración en su primera intervención reconoce los errores... USTEA recuerda que el proyecto de decreto se ha negociado en Mesa General de la que no forma parte..*)

USTEA entiende que los criterios para señalar los puestos de trabajo de personal laboral que prestan el servicio de atención directa a la ciudadanía a los efectos del presente estudio, son restrictivos, dejando fuera a categorías profesionales que en el desarrollo de sus funciones entran de lleno en dicha atención.

La Administración expresa que ha sido y será generosa en la interpretación de las limitaciones, las cuales se esperan queden solventadas en las próximas OPE extraordinarias. **USTEA estará vigilante de que así sea.**

Solicitamos, que una vez subsanados los errores e incidencias en la identificación de las plazas que la misma Administración reconoce, se nos facilite el archivo resumen de Personal Laboral Temporal por Antigüedad/Cat. Profesional, para poder estudiar y valorar objetivamente los datos sobre los que la Administración está trabajando para el cálculo de puestos susceptibles de ser incluidos en la OPE extraordinaria.

No obstante, para las sucesivas ofertas entendemos que estará solventada la limitación absurda de la normativa actual en la que los puestos no prioritarios no pueden convocarse en procesos de estabilización (la gran mayoría de plazas en personal laboral) y que emana del ["Acuerdo para la mejora del empleo público"](#) que firmaron la Administración del Estado con los sindicatos UGT, CCOO y CSIF. Así esperamos que una vez resuelto ese "error" se podrán sumar un considerable mayor volumen de plazas a estos procesos extraordinarios de estabilización. (Podían los firmantes reivindicar y enmendar de paso otro perjuicio enorme que se hace al personal laboral como es la tasa de reposición del 50 %, --que dentro de un Acuerdo para la mejora del empleo público es igualmente absurdo y enormemente lesivo para el conjunto del personal laboral, para los servicios públicos y la ciudadanía)--

La Administración manifiesta que nos dará traslado, en cualquier momento que lo solicitamos, de la documentación que se le requiera para el seguimiento durante estos tres años de las OPEs extraordinarias.

USTEA solicita, conforme al artículo 5.3 del Proyecto de Decreto y en la misma línea propuesta por USTEA en la C. Convenio celebrada el 13 de julio, acumular OPE 2016-17 (748 y 423 plazas respectivamente) solicitamos la acumulación de ambas a la OPE extraordinaria (182 plazas).

Total acumuladas 1353 plazas

La Administración reconoce que sería una gestión posible y eficaz, estudiará la posibilidad con respecto a las ordinarias. Pero adelanta que sí **se acumularán las OPEs extraordinarias 2017 y la de 2018** que se compromete en negociar durante el primer semestre del próximo ejercicio, recuperando y sumando todas las plazas

que por los motivos arriba expuestos no han entrado en la de 2017.

USTEA pregunta sobre la resolución de la impugnación por caducidad de OPE 2009.

La Administración dice no tener aún la notificación.

USTEA pregunta por la gestión de OPE relativa al personal indefinido -no fijo-.

La Administración anuncia que se negociará a partir de enero y que se publicará en un Decreto independiente.

Andalucía, 19 de diciembre de 2017



USTEA
INTERINDICAL
ANDALUZA
CONFEDERACIÓN